



NIT. 891.190.346-1

No. CONTRATO:	Nº 0 0 1 8 3
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA APERTURA DEL SEMINARIO "NACIONAL E INTERNACIONAL DE INVESTIGACION, PRODUCCION Y MERCADO DE CAUCHO" EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECIFICO No 4 EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 81277192, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA SOCIEDAD ALEMANA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL GIZ
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	SOMOS TRES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	901.027.087-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Trece (13) días calendario
CDP N°:	220006752 de fecha 28 de Octubre de 2022
VALOR DE CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.000.353,00)

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra, la persona jurídica **SOMOS TRES S.A.S**, identificado con registro tributario No. 901.027.087-6, representado legamente por la señora **DIANA FERNANDA CARDONA QUICENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.097.044 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, debido a que La Universidad de la Amazonia suscribió con la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional GIZ el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



NIT. 891.190.346-1

convenio (Grand Agreement) No 81277192 para la implementación del Proyecto Estrategia de Formación y capacitación a productores (as) y extensionistas agropecuarios (as) vinculados (as) a la cadena productiva del Caucho en la Amazonia Colombiana, para mejorar las prácticas del cultivo, la calidad de vida de las familias productoras, dar valor agregado y sostenibilidad económica y social, en todos los eslabones de la cadena.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que la Universidad de la Amazonia como Institución de Educación Superior es autónoma de firmar Convenios y Acuerdos con entidades Gubernamentales y no Gubernamentales de orden regional, nacional e internacional en beneficio de la comunidad de la región amazónica donde tiene jurisdicción, en marco de lo anterior se firmó el convenio de Cooperación Internacional No. 81277192, celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional GIZ, en marco del proyecto denominado *"Estrategia de formación y capacitación a productores(as) y extensionistas agropecuarios(as) vinculados(as) a la cadena productiva de caucho en la amazonia colombiana"*.
5. Que, en la fecha del 14 de octubre del 2022, la funcionaria KELLY TATIANA VALENCIA MUÑOZ, en calidad de coordinadora del proyecto, mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01, solicitó adelantar la contratación DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA APERTURA DEL SEMINARIO "NACIONAL E INTERNACIONAL DE INVESTIGACION, PRODUCCION Y MERCADO DE CAUCHO" EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECIFICO No 4 EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 81277192, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA SOCIEDAD ALEMANA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL GIZ.
6. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cotización del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, la cual fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluada por la funcionaria KELLY TATIANA VALENCIA MUÑOZ, en calidad de coordinadora, en el cual a través de informe de evaluación recomienda realizar contrato bajo los siguientes términos: "Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA consignados dentro del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia se recomienda adquirir el servicio con el oferente SOMOS TRES S.A.S, por un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte (\$ 25.000.353,00).
7. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado N. CC – 927 en la fecha del 31 de octubre del 2022, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



NIT. 891.190.346-1

donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) en su artículo 36 "Selección Directa", numeral 22 estipula lo siguiente: **22. La adquisición de bienes y servicios necesario para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos.**

8. Se envió aceptación de cotización conforme a la recomendación de la funcionaria evaluadora, a la persona jurídica **SOMOS TRES S.A.S**, identificado con registro tributario No. 901.027.087-6, representado legamente por la señora **DIANA FERNANDA CARDONA QUICENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.097.044 expedida en Bogotá D.C, quien presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220006752 del 28 de octubre del 2022 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA APERTURA DEL SEMINARIO "NACIONAL E INTERNACIONAL DE INVESTIGACION, PRODUCCION Y MERCADO DE CAUCHO" EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECIFICO No 4 EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 81277192, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA SOCIEDAD ALEMANA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL GIZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto contractual de conformidad a la solicitud realizada por la coordinadora administrativa mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 del 14 de octubre de 2022. el precio de la prestación de servicios logísticos será el propuesto por el contratista seleccionado, quien es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras establecidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Coordinador del evento	Unidad	1	\$ 356.400	\$ 67.716	\$ 424.116
2	Jugo mixto de frutos amazónicos para bienvenida	Unidad	100	\$ 8.640	\$ 1.642	\$ 1.028.200
3	Pasabocas 1: nuguest	Unidad	100	\$ 7.776	\$ 1.477	\$ 925.300
4	Pasabocas 2: Galletas de mame + chocolate	Unidad	100	\$ 7.776	\$ 1.477	\$ 925.300

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



NIT. 891.190.346-1

5	Pasaboca 3: pan chontaduro + salsas amazónicas	Unidad	100	\$ 7.776	\$ 1.477	\$ 925.300
6	Pasante 1: Agua en botella	Unidad	25	\$ 4.644	\$ 882	\$ 138.150
7	Pasante 2: Jugo de camu camu	Unidad	25	\$ 7.776	\$ 1.477	\$ 231.325
8	Pasante 3: Jugo de Copoazu	Unidad	25	\$ 7.776	\$ 1.477	\$ 231.325
9	Menaje	Unidad	1	\$ 864.002	\$ 164.160	\$ 1.028.162
10	Meseros	Unidad	5	\$ 97.200	\$ 18.468	\$ 578.340
11	Transporte alimentación desde Florencia hasta la sede social de la Universidad	Unidad	2	\$ 172.800	\$ 32.832	\$ 411.264
12	Trofeo de acuerdo con diseño aprobado: 3 niveles: elaborado en altura de 20cm la silueta. Base en madera pino o guayacán en tono natural (textura de betas), con la silueta solicitada, con grosor de 10mm, en la parte frontal nivel de lámina en madera MDF con 5mm grosor en tono marrón calada y silueteada, sobre base en madera MDF tono marrón con 3cm altura y lámina metálica plateada en donde se graban logos y textos en color	Unidad	12	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 3.855.600
13	Cajas de cartón - transformado desde lo natural - (Obsequio)	Unidad	25	\$ 54.000	\$ 10.260	\$ 1.606.500
14	Alquiler de Sonido - sonido para 100 personas con 2 micrófonos inalámbricos de mano, incluye el transporte hasta la sede social de la Universidad, montaje y desmontaje	Unidad	1	\$ 1.657.892	\$ 314.999	\$ 1.972.891
15	Par led 3 watts RGBW	Unidad	30	\$ 62.640	\$ 11.902	\$ 2.236.260
16	Logística de transporte, montaje y de montaje de técnica	Global	1	\$ 540.000	\$ 102.600	\$ 642.600
17	alquiler de mesas cocteleras altas, incluye el transporte hasta la sede social de la universidad, montaje y desmontaje	Unidad	20	\$ 81.000	\$ 15.390	\$ 1.927.800
18	Alquiler de tarima 6x3m, incluye el transporte hasta la sede social de la universidad, el montaje y desmontaje	Unidad	1	\$ 4.968.000	\$ 943.920	\$ 5.911.920
TOTAL						\$25.000.353

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



NIT. 891.190.346-1

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es por VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.000.353,00) m/cte.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar planillas firmadas de los participantes en el evento, registros fotográficos donde se evidencie el cumplimiento del servicio prestado y un informe ejecutivo del servicio de operador logístico y anexar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen el servicio prestado a la Universidad, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, informe de actividades de conformidad al acuerdo 69 de 2021 a cargo del supervisor (formato FO-A-BS-23-07), la factura deberá tener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos servicios prestados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. El contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. – EJECUCION: Teniendo en cuenta las actividades programadas se estipula un tiempo estimado de TRECE (13) días a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a realizar el objeto de la logística según lo estipula el formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-14 de octubre de 2022, en la sede social de la Universidad de la Amazonia – ubicada en la Vereda el Danubio vía Municipio de Morelia, Departamento de Caquetá.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la Constitución Política de 1991, del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia y de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del servicio objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 3. Realizar la operación logística que incluye (transporte, suministros, personal logístico y menaje necesario para el evento), con el fin de desarrollar el evento del objetivo específico No 4 en el marco del convenio No 81277192. 4. Suministrar los elementos e insumos, con el personal necesario para la prestación adecuada del servicio. 5. Garantizar los aspectos logísticos como personal requerido: (meseros, personas para entrega de refrigerios). Dicho personal no tiene relación laboral, ni vínculo alguno contractual con la Universidad de la Amazonia; y el menaje necesario para cumplir con el suministro de los almuerzos (mesas, sillas, manteles, platos, cubiertos y vasos en proporción de las personas a atender. Así mismo debe ejercer control de presentación e higiene del personal que atienda las solicitudes específicas del contrato. 6. Los alimentos deben ser de excelente calidad, lo cual incluye la aplicación de prácticas apropiadas en cada uno de los procesos de compra, recepción, selección, clasificación,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



NIT. 891.190.346-1

almacenamiento, ensamble y entrega del mismo. 7. Realizar la adecuación del lugar donde se va a llevar a cabo el evento. 8. El contratista debe contemplar dentro de su logística las actividades requeridas para el almacenamiento, ensamble, transporte, distribución, entrega y el cumplimiento de lo establecido en el presente anexo cumpliendo con las Condiciones Sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura. 9. Abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento. 10. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte. 11. El contratista deberá mantener fijo los precios de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato. 12. Suscribir las garantías que correspondan para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato. 13. El contratista deberá presentar planillas firmadas por las personas asistentes al evento. 14. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar oportunamente los aportes. 15. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgo Profesionales). 16. El contratista deberá allegar un informe ejecutivo, donde se evidencie el cumplimiento del objeto del contrato. 17. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 18. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 19. Realizar la entrega del servicio a través del supervisor en el lugar en donde se vaya a realizar el evento. 20. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo la funcionaria KELLY TATIANA VALENCIA MUÑOZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 30.508.637, como Coordinadora del Convenio de Cooperación Internacional GIZ, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas. 4) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) Controlar los pagos que deban realizarse. 6) Verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. 10) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) Firmar las actas respectivas. 12) Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



NIT. 891.190.346-1

18) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 del 01 de diciembre del 2021, por el Consejo Superior Universitario mediante: *"Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"*.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
N° SIC/087.1

6



NIT. 891.190.346-1

		cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (...)	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. - PROHIBICION DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



1



NIT. 891.190.346-1

los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de prestación de servicio la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220006752 del 28 de octubre del 2022.

CLÁUSULA DECIMAOCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÈSIMAPRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÈSIMASEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la prestación del servicio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÈSIMATERCERA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



4



NIT. 891.190.346-1

caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. FORMAS TERMINACION DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) El incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de prestación de servicio en los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3) Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 6) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato no es posible su cesión. 7) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 8) Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. 9) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 10) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGESIMASEPTIMA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



NIT. 891.190.346-1

CLÁUSULA VIGÉSIMANOVENA. - CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicio se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

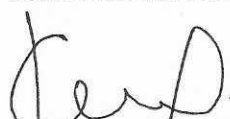
02 NOV. 2022

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa


DIANA FERNANDA CARDONA QUICENO
C.C No. 53.097.044 Expedida en Bogotá D.C
Representante legal
SOMOS TRES S.A.S
NIT 901.027.087-6


KELLY TATIANA VALENCIA MUÑOZ
Coordinadora Convenio de Cooperación Internacional GIZ
Supervisora

Proyecto: Angie Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VAD.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

